

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2024-0212-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO**

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0212-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

establezca en la normativa técnica correspondiente.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*; Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2024-0033-R de 15 de enero de 2024, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”;*

Que, mediante Certificación POA Nro. 206 de 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“AROS DE NEUMÁTICOS DE FLOTAS”**, consta en el Plan Operativo Anual 2024, en el **“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 97 de 28 de febrero de 2024, la Coordinación

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0212-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de “**AROS DE NEUMÁTICOS DE FLOTAS**”, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada “*Repuestos y Accesorios*”; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 de 28 de febrero de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Lara, Coordinador de Mantenimiento de Flota (E); revisado y aprobado por el Ing. Galo Salcedo, Gerente Técnico (E), se señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Una vez realizado el estudio de mercado en base a la necesidad actual de la EPMPQ, para la adquisición de AROS DE NEUMÁTICOS DE FLOTAS, se determinó el presupuesto referencial por \$ 29.465,50 veinte y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 50/100) valor sin IVA; en este sentido es necesario la reforma PAC por el nuevo presupuesto determinado, en la fase preparatoria.

4. REFORMA SOLICITADA .- Por las justificaciones técnicas y económicas mencionadas, se ha elaborado una matriz para realizar una reforma del Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, en la que se reforma la contratación de la adquisición de AROS DE NEUMÁTICOS DE FLOTAS.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2024-0174-M de fecha 08 de marzo de 2024, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública a través de memorando No. EPMPQ-GT-2024-0233-M de 29 de febrero de 2024 la Gerencia Técnica, solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto a la adquisición de “Aros de neumáticos de flotas”, cuya justificación consta en el informe para reforma de 28 de febrero de 2024 (...)

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2024-0174-M de fecha 08 de marzo de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “*Estimado Gerente, se autoriza lo solicitado, favor elaborar resolución de reforma al PAC*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la adquisición de “**AROS DE NEUMÁTICOS DE FLOTAS**”, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2024-0212-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813491290517		Bien	común	no	proyecto de inversion	normalizado	no	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Aros de neumáticos de flotas	1	unidad	13.466,98	13.466,98	C1
PAC REFORMADO														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813491290517		Bien	común	no	proyecto de inversion	normalizado	no	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Aros de neumáticos de flotas	1	unidad	29.465,50	29.465,50	C1

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMT PQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y cuatro.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMT PQ-GAF-CADQ-2024-0174-M

Anexos:

- estudio de mercado_aros-signed-signed.pdf
- proformas.rar
- levantamientos.rar
- FORMULARIO DE STOCK DE BODEGA-signed-signed-signed (003)-signed.pdf
- especificaciones técnicas_aros-signed-signed.pdf
- 1. estudio de necesidad-aros-signed-signed.pdf
- matriz reforma poa-signed.pdf
- EPMT PQ-GT-CMF-2024-0157-M.pdf
- matriz reforma poa aros-signed-signed.pdf
- reforma poa 25-signed.pdf
- certificación poa 206-signed.pdf
- cdp 097-2024 aros de neumaticos-signed.pdf
- informe reforma pac 28-02-2024-signed.pdf
- matriz reforma pac 28-02-2024-signed.pdf
- EPMT PQ-GT-CMF-2024-0185-M.pdf
- Matriz Reforma



Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0212-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

NUT: EPMPQ-2024-1109

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2024-03-11	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2024-03-11	

